



BUENOS AIRES, 29 DIC 2014

VISTO el Expediente N° 59.950 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad ASSEKURANSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, solicita autorización para operar en el Seguro de Aeronavegación.

Que la Entidad aplicará las Condiciones Contractuales establecidas en las Resoluciones SSN N° 9.553 de fecha 20 de Enero de 1969 y N° 15.271 de fecha 21 de Agosto de 1979.

Que a folio 37 la Gerencia de Evaluación informa que la Entidad acredita el Capital Mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 67 c) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a ASSEKURANSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el "Seguro de Aeronavegación" con las Condiciones Contractuales establecidas en las Resoluciones SSN N° 9.553 de fecha 20 de Enero de 1969 y N° 15.271 de fecha 21 de Agosto de 1979, Condiciones Contractuales para el Seguro de Aeronavegación – Resoluciones N° 9.553 y N° 15.271 (folios 1/2); Cláusula de Cobranza del Premio (folios 6/7); Cláusula de Moneda Extranjera (folio 8); Solicitud del Seguro (folios 13/17); Solicitud del Seguro – Información complementaria (folios 18/19); Solicitud del Seguro – Información complementaria (folio 20); Denuncia de Siniestro (folios 21/23);



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

Nota Técnica (folios 24/26); Condiciones Generales para el Seguro de Daños a Aeronaves (Res. Nº 9.553) a fs. 3 y fs. 6/14 (folio 33); Condiciones Generales para el Seguro de Responsabilidad Civil Aeronáutica a fs. 4 y fs. 15/22 (folio 33) y Condiciones Generales para el Seguro de Accidentes Personales Aeronáuticos a fs. 5 y fs. 23/32 (folio 33).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº

3 8 8 3 3

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO  
Superintendente de Seguros de la Nación